



**RESOLUCIÓN No. CJR18-41  
(Febrero 20 de 2018)**

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

La Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros nacionales de elegibles.

A través de la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 fueron expedidos los citados registros de elegibles.

El doctor **CÉSAR MARIO DE JESÚS VILLATE PORRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 6.764.128 forma parte del registro de elegibles, para el cargo de **Juez Penal para Adolescentes código 220204**.

En atención a que disiente del puntaje asignado en el factor de prueba psicotécnica, interpuso recurso de reposición el día 1.º de febrero de 2018, dentro del término establecido para ello, argumentando que su formación profesional, experiencia laboral por más de 25 años, 9 de ellos en el área específica de responsabilidad penal para adolescentes y su bagaje profesional sin ningún tipo de investigación disciplinaria o penal, le permiten obtener un puntaje superior al asignado.

Por lo anterior solicita se haga un barrido óptico o revisión de la hoja de respuestas, con intervención de un profesional idóneo y en lo posible en su presencia.

Para resolver, se efectúan las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo 956 de 2000, esta Unidad procede a resolver el recurso de reposición en los siguientes términos:

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se regló en el artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En relación con la puntuación obtenida por el concursante doctor **CÉSAR MARIO DE JESÚS VILLATE PORRAS**, quien forma parte del registro de elegibles, para el cargo de **Juez Penal para Adolescentes código 220204**, le fueron publicados los siguientes resultados:

Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Curso de Formación Judicial	Total
6764128	349,07	38,00	60,00	10,00	0,00	176,11	633,18

Así las cosas y atendiendo la petición del recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje en el factor recurrido:

### **Factor Prueba Psicotécnica**

Con relación a la prueba psicotécnica, resulta importante aclarar, de conformidad con la información suministrada por el constructor de la prueba, *la Prueba Psicotécnica busca evaluar las competencias requeridas por los cargos en proceso de selección, a través de atributos de la personalidad relevantes en la predicción del desempeño laboral, clasificando los candidatos respecto al perfil requerido para desempeñar de manera autónoma, eficiente, eficaz y transparente las funciones del Juez.*

Para ello, como se manifestó anteriormente, de acuerdo con la información suministrada por el constructor, esta prueba se conformó por 130 preguntas distribuidas en dos partes:

*"- **Parte 1: Competencias y atributos de personalidad.** Conformada por 90 preguntas que describen formas de pensar, sentir y actuar frente a situaciones de la vida cotidiana, las cuales predicen diversos criterios organizacionales relevantes y permiten establecer el perfil de competencias del candidato.*

*- **Parte 2: Funcionamiento Ejecutivo.** El funcionamiento ejecutivo se caracteriza por un conjunto de capacidades que hacen que el pensamiento se transforme en las diferentes acciones necesarias para funcionar de forma organizada, flexible y eficaz, encargándose de adaptar al individuo a las diferentes situaciones nuevas que le acontecen. Además, es un sistema supra ordenado que dirige la iniciación de conductas, controlando la planificación, secuenciación, dirección, pertenencia y eficacia en la ejecución de cualquier intención, conducta y/o tarea. Esta parte está conformada por 40 preguntas a través de las cuales se pretende medir un grupo de funciones ejecutivas específicas y relacionadas con las competencias laborales y que proporcionen información acerca de habilidades cognitivas, que favorecen el desempeño en cargos descritos en la convocatoria.*

*Como se informó en el instructivo o guía de orientación al aspirante, publicado en el Portal de la Rama Judicial, con antelación a la aplicación de las pruebas, y tal como se explica en el Manual Técnico de las Pruebas por tratarse de una prueba en la que el evaluado describe sus comportamientos, TODAS LAS*

*OPCIONES DE RESPUESTA SON VÁLIDAS, es decir, NO HAY RESPUESTAS CORRECTAS O INCORRECTAS, motivo por el cual la prueba no tiene carácter eliminatorio, lo que no obsta para que dentro del universo de aspirantes, algunos se ajusten más al perfil que otros y en ese sentido se asigna la puntuación."*

**- Justificación del Puntaje Asignado y forma de obtenerlo**

En virtud de la información proporcionada por el constructor de la prueba y en atención a la solicitud de revisar la puntuación asignada, es preciso referirse al procedimiento tenido en cuenta para calificar, así:

*Prueba psicotécnica, componente 1. Estos análisis se realizaron con la totalidad de concursantes que se presentaron para cada una de las pruebas diseñadas en relación con el cargo, agrupados en 6 tipos de prueba, a saber:*

*Prueba 1 (N=10010), Prueba 2 (N=6959), Prueba 3 (N=2891), Prueba 4 (N=1041), Prueba 5 (N=503) y Prueba 6 (N=119). Como un primer paso, se estimó la homogeneidad de la prueba por medio del coeficiente de consistencia interna Alpha de Cronbach, con correlaciones ítem-escala para cada factor de prueba, así como para la prueba total.*

*Posteriormente, se realizó el análisis factorial por componentes principales con las tablas 1 a 6 resumen rotación Varimax, el cual permitió estimar la validez de constructo del instrumento, es decir, conocer el peso explicativo de cada intrafactor de la prueba, con base en el modelo teórico desde el que se abordó la construcción del mismo. Estos análisis fueron llevados a cabo con el paquete estadístico IBM SPSS. El programa tiene en cuenta los valores válidos dentro del procedimiento, por lo que algunos datos se cuentan como perdidos.*

*Antes de proceder con los análisis de confiabilidad interna y de validez, se reasignaron valoraciones a aquellos ítems cuya redacción era inversamente relacionada con el constructo evaluado así: para puntuación de 4 se cambió a 1, de 3 a 2, de 2 a 3, de 1 a 4. Se dejó la misma valoración para los que se redactaron de manera directa cuáles ítems puntúan de manera directa y cuáles de forma inversa para cada factor en cada una de las seis pruebas".*

Así, de acuerdo con lo certificado por la Universidad de Pamplona, se adelantaron los protocolos establecidos para la calificación de la prueba psicotécnica.

Adicional a lo anterior, la Universidad de Pamplona precisó que *no existe error aritmético en los procedimientos de calificación de la prueba, ni tampoco insumos técnicos que permitan cuestionar la prueba psicotécnica, modificar o asignar puntajes superiores.*

En este orden de ideas, se trata de una prueba objetiva, que debía responderse de manera espontánea y veraz, sin tratar de ajustarse a un modelo, mostrando características personales que no se poseen.

En ese orden, la trayectoria laboral y capacitación de cada aspirante, no asegura que pueda obtener el máximo puntaje en este factor.

Finalmente, y respecto de la solicitud de que se designe un calificador y se realice la revisión de la misma en lo posible en su presencia, se precisa que en virtud de las competencias atribuidas por la Constitución Política al Consejo Superior de la Judicatura, artículos 256-1 y 257-3, reguladas por la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 85 numerales 17 y 22, 162 y 164, el Consejo Superior de la Judicatura tiene además de la competencia de administrar la Carrera Judicial, la responsabilidad de reglamentar la forma, clase, contenido, alcances y demás aspectos de los concursos de méritos, así como los procedimientos de cada una de las etapas.

En ese sentido, la convocatoria no tiene contemplada la intervención de otras entidades, ni de peritos para revisar temas relacionados con las pruebas o demás actividades que se realicen en el proceso de selección, razón por la que no es dable resolver de manera favorable esta solicitud.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

#### **RESUELVE:**

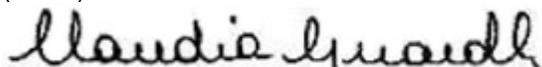
**ARTÍCULO 1º: CONFIRMAR** la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 por la cual fueron expedidos los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de carrera de funcionarios de la Rama Judicial, en cuanto al puntaje otorgado al doctor **CÉSAR MARIO DE JESÚS VILLATE PORRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 6.764.128, quien forma parte del registro de elegibles, para el cargo de **Juez Penal para Adolescentes código 220204**, en el factor de prueba psicotécnica, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Contra La presente Resolución no procede ningún recurso en vía administrativa.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR** esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora

UACJ/CMGR/MCVR/MCSO/FFR.